



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura**



<b>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA</b>	
Art. 373 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
<b>FECHA</b>	21 de abril de 2021
<b>RADICADO</b>	680013110008-2019-00461-00
<b>PROCESO</b>	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
<b>DEMANDANTE</b>	YOLIMA RIBÓN RODRÍGUEZ
<b>APODERADO DEMANDANTE</b>	EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 91.229.860. T.P. 54.402 del C.S.J.
<b>DEMANDADO</b>	SIXTO JAVIER RUEDA PLATA C.C. 91.105.204
<b>APODERADO DEMANDADO</b>	EDUARDO ESTEBAN PULIDO C.C. 91.285.637 T.P. 106.112 del C.S.J – APODERADO PRINCIPAL.
<b>TIEMPO</b>	HORA INICIO: 8:36 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 11:30 a.m.

### **EXTRACTO DE LA AUDIENCIA**

**I. INSTALACIÓN.** Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la demandante YOLIMA RIBÓN RODRÍGUEZ y su apoderado EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ; el demandado SIXTO JAVIER RUEDA y su apoderado judicial EDUARDO ESTEBAN PULIDO, a quienes se les concedió el uso de la palabra para presentarse y exhibir su documento de identidad.

**II. PRÁCTICA DE PRUEBAS.** Instalada la audiencia de instrucción y juzgamientos se oyeron a los testigos JERSSON FABIAN RUEDA RIBON, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, EVILA REYES ISIDRO y ESPERANZA AFANADOR PRADA.

**III. SUSPENSIÓN.** Ante la imposibilidad de recaudar el testimonio del señor JESUS JAVIER RUEDA RIBON, el despacho ordena citarlo nuevamente al correo electrónico [jejarujr2@gmail.com](mailto:jejarujr2@gmail.com) que fue aportado en esta diligencia por el apoderado judicial de la demandante, para que comparezca a rendir su declaración el próximo 29 de abril de 2021 a las ocho y media de la mañana (8:30 AM), colocándole de presente lo previsto en el artículo 221, num 8 del C.G.P., según el cual “Al testigo que sin causa legal se

rehusare a declarar a pesar de ser requerido por el juez para que conteste, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) o le impondrá arresto inmutable de uno (1) a diez (10) días...”. En consecuencia, se fija como fecha para recibir esta declaración el **PRÓXIMO 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Por otra parte, se observa que CAVIPETROL y COMULTRASAN no han dado cumplimiento a los requerimientos hechos en la providencia proferida el pasado 8 de abril de 2021, por ello, se REQUIERE a CAVIPETROL y COMULTRASAN para que den respuesta a los requerimientos realizados por el despacho en providencia proferida el pasado 8 de marzo de 2021, para ello, se les exige que en término de cinco días contados a partir de la notificación del oficio que se les remitirá el día de hoy deben allegar la información requerida. Es decir, tienen plazo para remitir la información hasta el 28 de abril de 2021.

Asimismo, el despacho aprecia que el demandado no ha aportado los desprendibles de nómina de los últimos tres meses, conforme fue ordenado en providencia del pasado 8 de abril de 2021, por ello, se CONMINA al señor SIXTO JAVIER RUEDA PLATA para que dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia remita los desprendibles de nómina de enero, febrero y marzo completos y en lo posible abril completo, puesto que se necesitan los de ambas quincenas de cada mes.

Finalmente, se ordena OFICIAR A ECOPETROL para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, aporten los desprendibles de nómina del señor SIXTO JAVIER RUEDA PLATA identificado con cédula de ciudadanía 91.105.204, donde consten los descuentos legales, como aquellos que corresponden a créditos adquiridos por el señor SIXTO JAVIER RUEDA PLATA.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90f32a8e0e52acac3fb9be017ff17e78319bf1e15ec6e2f83687737fb7891e03**

Documento generado en 21/04/2021 04:49:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**